

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000172 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000169-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 04 de agosto del 2022, el INFORME N° 059-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL, de fecha 05 de agosto del 2022, el INFORME N° 900-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 05 de agosto del 2022, proveído de fecha 05 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

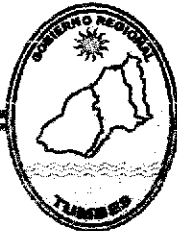
Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16°, numeral 16.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad, en este sentido, el área usuaria es responsable del correcto requerimiento y el cumplimiento de su finalidad".

Que, el artículo 212, numeral 212.1; y, 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000172 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2022

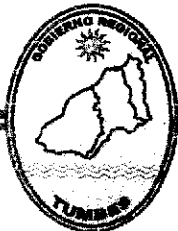
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000169-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 04 de agosto del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, resolvió **APROBAR**, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto denominado **"CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con Código Único de Inversiones N° **2489318**, con un valor referencial ascendente a **S/ 1'353,311.07 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS ONCE CON 07/100 SOLES)**, con precios vigentes al mes de **ABRIL** del año 2022, el cual incluye el Impuesto General a las Ventas 18 %. Gastos Generales 10%, Utilidad 10%; y, **PLAN COVID 19**, bajo el Sistema de Contratación **A PRECIOS UNITARIOS**, con un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**; asimismo, **INDICAR**, que el monto total del proyecto denominado **"CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, es por el monto ascendente a **S/ 1,439,799.16 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 16/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 35,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.69%	S/. 9,688.93
TOTAL	S/ 1,439,799.16

Que, mediante **INFORME N° 059-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JJL**, de fecha 05 de agosto del 2022, el Proyectista de la Subgerencia de Estudios Ing. Civil **JHON DAVID JIMENEZ LOPEZ** manifestó a la Subgerencia de Estudios lo siguiente:

- ✓ En la fase de requerimiento al Expediente Técnico del Proyecto denominado: OBRA: **"CREACION DEL CERCO PERIMETRICO DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES"**, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°000169-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 04 de agosto de 2022. En la cual, habido un error involuntario en digitación de los Gastos de Supervisión y los Gastos de Gestión de Proyectos, de tipo Técnico como se puede describir en a continuación:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000172 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2022

DICE EN LA RESOLUCION:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 35,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.69%	S/. 9,688.93
TOTAL	S/.1,439,799.16

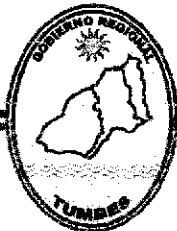
DEBE DECIR:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 32,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.91%	S/. 12,688.93
TOTAL	S/.1,439,799.16

- ✓ Por lo antes mencionado en líneas arriba, solicito a su despacho efectué una fe de erratas para corregir el error involuntario, ya que no altera el valor total de la inversión, es de forma de los valores de los Gastos de Supervisión y Gastos de Gestión de Proyectos.
- ✓ Recomiendo que se derive al área de Asuntos Legales para la **Emisión de la FE DE ERRATAS, correspondiente.**

Que, con INFORME Nº 900-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 05 de agosto del 2022, la Subgerencia de Estudios manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ El Suscrito informa lo comunicado por el proyectista el Ing. Jhon David Jiménez López, en el cual comunica que habido un error involuntario en digitación en los Costos del Proyecto, en el contenido de los Gastos de Supervisión y los Gastos de Gestión de Proyecto.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000172 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2022

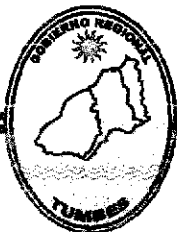
DICE:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 35,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.69%	S/. 9,688.93
TOTAL	S/. 1,439,799.16

DEBE DECIR:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 32,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.69%	S/. 12,688.93
TOTAL	S/. 1,439,799.16

- ✓ Por lo Tanto solicito a su despacho se derive el Expediente tecnico a la Oficina de Asuntos Legales-GRI, para que se realice la emisión de una FE DE ERRATAS, correspondiente de la RESOLUCION GENERAL REGIONAL N°169-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 04 de agosto del 2022, de la aprobación del expediente técnico del proyecto, por lo que al amparo del Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, Por lo cual corresponde Rectificar el Error involuntario de la digitación del desagregado del costo del proyecto.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000172 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2022



Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por el proyectista de la Subgerencia de Estudios; y, los parámetros normativos citados anteriormente, al advertirse la existencia de un error material en la Resolución Gerencial Regional Nº 00169-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 04 de agosto del 2022, es procedente la rectificación de la citada resolución.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Estudios, Secretaría General Regional; y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

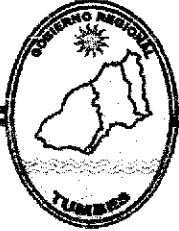
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000169-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 04 de agosto del 2022, que resolvió APROBAR, el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto denominado "CREACION DE LA VILLA DEPORTIVA DE ZARUMILLA DEL DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES", por advertirse un error material, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 35,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000172 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 08 AGO 2022

ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.69%	S/. 9,688.93
TOTAL	S/. 1,439,799.16

DEBE DECIR:

COSTO PROYECTO	
	SOLES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 1'353,311.07
SUPERVISIÓN 2.28%	S/. 32,000.00
LIQUIDACION 0.36%	S/. 5000.00
ELAB. EXPEDIENTE TECNICO	S/. 36,799.16
GESTION DE PROYECTO 0.69%	S/. 12,688.93
TOTAL	S/. 1,439,799.16

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Estudios, Responsable del Área de Asuntos Legales; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Lenin Heredia Avila Silva
Gerente Regional de Infraestructura